

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,
EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por el señor JORGE FAURIE, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con domicilio en la calle Esmeralda 1212 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de la REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por el señor ANDRÉS HORACIO IBARRA, en su carácter de Ministro de Modernización, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por la señora SILVANA MYRIAM GIUDICI, en su carácter de Presidenta, con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "ENACOM", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", celebran el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el "CONVENIO", de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

Que una de las competencias primarias de EL MINISTERIO es brindar mecanismos de asistencia a los ciudadanos argentinos en el extranjero, de la manera más integral posible y enfocándose primariamente en la prevención y asistencia ante diversas eventualidades que puedan suscitarse.

Que, asimismo, el ENACOM y EL MINISTERIO tienen el propósito de promover, en forma conjunta, acciones tendientes a la concreción de objetivos comunes, buscando optimizar resultados en el suministro de información a través de los servicios de telecomunicaciones de los titulares de líneas telefónicas móviles argentinas que de forma temporaria se encuentran en el exterior.

Que en virtud de lo expuesto LAS PARTES manifiestan la voluntad de celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto la creación e implementación del servicio de asistencia “**Argentina está con vos**”, el cual implicará, promover los acuerdos necesarios con las empresas de telefonía móvil de la REPÚBLICA ARGENTINA a efectos de que brinden información a sus clientes que viajen al exterior del país, sobre los datos de contacto del Consulado Argentino más próximo a su ubicación y la dirección web de la Cancillería Argentina que contiene información destacable para el viajante argentino.

SEGUNDA: En caso de ser necesario el ENACOM se compromete a poner a disposición de EL MINISTERIO su conocimiento regulatorio y técnico para la implementación del servicio de asistencia “**Argentina está con vos**”, en coordinación con los operadores de servicios móviles de la REPÚBLICA ARGENTINA.

TERCERA: EL MINISTERIO se obliga a suministrar y mantener actualizados la totalidad de los datos de la red consular necesarios para la implementación y funcionamiento del servicio.

CUARTA: EL MINISTERIO tiene bajo su exclusiva responsabilidad garantizar la veracidad de los datos oficiales.

QUINTA: El ENACOM, cuando fuere necesario para la implementación del servicio, actuará como nexo con las empresas licenciatarias.

SEXTA: Las acciones y actividades que deban ser realizadas por terceros para el cumplimiento del objeto de este CONVENIO, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias o Adendas a suscribir entre las PARTES y los terceros intervinientes, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de instrumentar los procesos que permitan concretar el intercambio de información.

OCTAVA: El presente CONVENIO quedará concluido cuando LAS PARTES entiendan cumplido el objeto. EL MINISTERIO deberá notificar al ENACOM en un

plazo no mayor de TREINTA (30) días esta circunstancia y el ENACOM deberá dar respuesta en idéntico plazo.

La modificación y/o ampliación de común acuerdo del objeto podrá implementarse según instrumento pertinente, debiendo cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra hacer saber dicha intención.

Sin perjuicio de la vigencia acordada, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra. Dicha rescisión surtirá efectos a los TREINTA (30) días corridos de la notificación mencionada, sin generar derechos u obligaciones a ninguna de LAS PARTES.

NOVENA: Habida cuenta que LAS PARTES intervinientes son organismos dependientes del Estado Nacional queda entendido y convenido que ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente CONVENIO se procederá de conformidad con las previsiones de la Ley N° 19.983 y sus normas complementarias, que regulan la resolución de los conflictos interadministrativos. Asimismo, a todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado.

Se firman en prueba de conformidad TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio del año 2018.

**POR
EL MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES Y
CULTO**

**POR
EL MINISTERIO DE
MODERNIZACIÓN**

**POR
EL ENTE NACIONAL
DE
COMUNICACIONES**

